

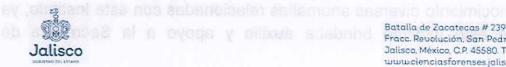
En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, siendo el día 10 diez de febrero del 2020 dos mil veinte.

De conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 1 párrafo Tercero, 14, 16, 108, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 7, 90, 91, 92 y 106 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción II, 3 fracciones II, XI, XXI, XXV, 4 fracción I, 7, 9 fracción II, 10. 50, 90, 91, 92, 94, 95, 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 3 fracción II, 5, 66 punto 1 fracción I, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de así como lo previsto en el Acuerdo IJCF/CONTRALORÍA/02/2019-ACU de fecha 30 treinta de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, emitido por el Contralor del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, en el cual nombra al suscrito Abogado Ramón López Galindo como autoridad investigadora de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, quien actúa con los testigos de asistencia, Verónica Patricia Cruz García y Paola Sarahi Gaspar Miranda; por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Esta Contraloría de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 7 fracción IV y 26 fracción VIII inciso d) de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza. así como lo previsto en los artículos 4 fracción IV, 39 fracciones III, IX, X y XIII del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 5, 12 inciso c) derivados del acuerdo 15/2019 de fecha 07 siete de enero del 2019 dos mil diecinueve, emitido por la Licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, en el cual establece los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco.

De conformidad con lo establecido en los artículos 90, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que a la letra disponen lo siguiente:







"...Artículo 90. En el curso de toda investigación deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos. Las autoridades competentes serán responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.

Igualmente, incorporarán a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales.

Las autoridades investigadoras, de conformidad con las leyes de la materia, deberán cooperar con las autoridades internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales, y combatir de manera efectiva la corrupción.

Artículo 91. La investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos. Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.

Artículo 100. Concluidas las diligencias de Investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.

Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Por lo que una vez por concluidas las diligencias de la presente investigación esta autoridad investigadora procede analizar los hechos haciéndolo de la siguiente forma:

I. Con fecha 26 de marzo del 2019, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Contraloría, el oficio número 244-DGJ/Q/2019, suscrito por la Licenciada Susana Araceli Ibarra Hernández, Directora de Denuncias de la Contraloría del Estado, mediante el cual remite escrito de queja signado por la Licenciada Gabriela Tirado Godoy, Coordinadora General de Procesos Fiscales Federales de la Procuraduría Fiscal del Estado, mediante el cual hace del conocimiento diversas anomalías relacionadas con este Instituto, ya que este Instituto brindaba auxilio y apoyo a la Secretaría de











Planeación, Administración y Finanzas, respecto a la formulación de Dictámenes Periciales, sobre todo en materia de grafoscopia, para ofrecerlos como pruebas en contestaciones de demandas para desvirtuar conceptos de impugnación formulados por las partes actoras, pero en últimas fechas han informado los peritos que debido a que el Instituto, obtuvo o se encuentra en trámite de obtener una certificación internacional, así como la reciente adquisición de un equipo de vanguardia que permite que la toma de muestras para el tipo de dictámenes como del que se habla, sea más fiel y exacta, es necesario que los documentos respecto de los cuales se solicite el dictamen, se lleven físicamente a las instalaciones del citado Instituto.

- II. Con fecha 10 de abril del 2019, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Contraloría, el oficio número IJCF/DC/101/2019, suscrito por CONFIDENCIAL Perito de Documentos Cuestionados, mediante el cual rinde su declaración negando los hechos que se le imputan.
- III. Con fecha 26 de abril del 2019, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Contraloría, el oficio número IJCF/DC/115/2019, suscrito por confidencial, Perito de Documentos Cuestionados, mediante el cual rinde su declaración negando los hechos que se le imputan.
- IV. Con fecha 22 de mayo del 2019, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Contraloría, el escrito sin número, suscrito por CONFIDENCIAL , Perito de Documentos Cuestionados, mediante el cual rinde su declaración negando los hechos que se le imputan.

Del oficio suscrito por la quejosa Licenciada Gabriela Tirado Godoy, Coordinadora General de Procesos Fiscales Federales de la Procuraduría Fiscal del Estado, en el que señala como anomalía realizada por personal de esta Instituto, que en últimas fechas han informado los peritos que debido a que esta Dependencia, obtuvo o se encuentra en trámite de obtener una certificación internacional, así como la reciente adquisición de un equipo de vanguardia que permite que la toma de muestras para el tipo de dictámenes como del que se habla, sea más fiel y exacta, es necesario que los documentos respecto de los cuales se solicite el dictamen, se lleven físicamente a las instalaciones del citado Instituto.









De lo anterior, no se advierte ninguna conducta que contravenga algún ordenamiento legal vigente, pero es menester aclarar que la actividad que realizan los peritos del área de documentos cuestionados, es una actividad de laboratorio, esto es que, ellos tienen que hacer su dictamen desde su laboratorio, lugar donde se encuentran aparatos y herramientas que por su naturaleza, no pueden trasladar fácilmente de su laboratorio al local de un Juzgado o Tribunal, por eso se hace necesario que los documentos a peritar deben forzosamente ser remitidos a este Instituto, de no hacerlo así, los dictámenes que esta Dependencia emitiera, no contarían con la objetividad ni la certeza técnica que requiere el caso.

Consecuentemente esta autoridad investigadora decreta la CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE instaurado en contra de Domingo Rojas Villegas y de María Guadalupe Vázquez Becerra y de Laura Quetzalli Meza Ramírez, Peritos de este Instituto, en virtud de que no se encontraron elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y presunta responsabilidad de los servidores públicos en comento.

Así lo acordó y firma el suscrito como autoridad investigadora adscrito a la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; en unión de sus testigos de asistencias con quien legalmente actúa.

Abogado Ranán Lápez Galindo

Autoridad Investigadora la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forense, Dr. destinado la Souza.

Jalisco

GOBIERNO

Verónica Patricia Cruz García.

Testigo de Asistencia

Paola Sarahi Gaspar Miranda.

Testigo de Asistencia

